



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 210/DGFYCO/20

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO: LA LEY N.º 2.624 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N.º 6.017), LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA NROS. 260-PEN/20 Y 1-GCABA-AJG/20, LOS DECRETOS NROS. 132-GDEBAGPBA/20 Y 140-GCABA-AJN/20, Y 147-GCABA-AJN/20, LAS RESOLUCIONES NROS. 247-AGC/17, 221-MJYSGC/20, 7-MJGGC/20 Y 172-GCABA-AGC/20, Y DISPOSICIÓN NRO. 205-DGFYCO/20;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante Decreto N.º 140-GCABA-AJN/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1-GCABA-AJG/20, el Jefe de Gobierno, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en tal contexto, por medio del Decreto N.º 147-GCABA-AJN/20, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció que el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias y la Policía de la Ciudad, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que asimismo, mediante Resolución N.º 221-MJYSGC/20, facultó al Secretario de Justicia y Seguridad, a los Subsecretarios, y a los titulares de las áreas que dependen directamente del Ministro de Justicia y Seguridad, para autorizar el trabajo remoto del personal de las áreas en su órbita, en la medida en que se verifique el estricto y eficiente cumplimiento de las funciones y responsabilidades a su cargo en pos de garantizar la Seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez, mediante Resolución de firma conjunta N.º 7-MJGGC/20 se determinaron las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, entre los cuales se encuentra la Agencia Gubernamental de Control;

Que por consiguiente, por Resolución N.º 172-GCABA-AGC/20 se encomendó a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control a disponer las acciones pertinentes para continuar con el normal funcionamiento, aplicando la metodología del trabajo remoto del personal de las áreas en su órbita, en pos de garantizar la seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que sin perjuicio de ello y en virtud del carácter esencial de las áreas específicas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

correspondientes a esta Agencia, queda bajo la órbita de las mismas modificar las condiciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos que fueran de cumplimiento imprescindible con el objeto de no obstaculizar la tarea;

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, como ente autárquico dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que frente a lo aquí expuesto, en pos de velar por el normal desenvolvimiento del procedimiento inspectivo y asegurar la continuidad de los servicios, es que esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras aprobó oportunamente el protocolo de emergencia mediante la Disposición 205-DGFYCO/20;

Que en esta instancia, y atento la continuidad de la situación de emergencia referida, deviene prudente determinar el procedimiento que deberá ejecutar el director de obra en caso de detección de riesgo;

Que dicho protocolo, establece los lineamientos a los fines de detectar, informar, evaluar y ejecutar tareas, y así mitigar posibles riesgos en obras paralizadas y velar por la seguridad pública;

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello, y en uso de las facultades propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para la ejecución de tareas frente a la detección de riesgo en una obra obrante en el anexo DI-2020-10647399-GCABA-DGFYCO que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a los usuarios activos del sistema TAD- web del Director de Obra, a los consejos profesionales CPAU y CPIC. Cumplido, archívese.

Alonso